

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, audiencia públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos entre otros, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas. Pasó a la señora juez, en el día de hoy.

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : No. 2020-00136-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial presentado el pasado 01 de octubre del 2021; mediante el cual el señor **LUIS GUILLERMO LEÓN BERDUGO** otorga poder amplio y suficiente a la abogada **MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA**, con el fin de que se constituya como apoderado judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, a través de esta providencia se tendrá notificado de la acción que nos ocupa por conducta concluyente al demandado, el señor **LEÓN BERDUGO**, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, lo que se atenderá favorable, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem y al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico, con el fin que el demandado proceda a dar contestación al líbello.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA**, para que represente los intereses del señor **LUIS GUILLERMO LEÓN BERDUGO**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA